



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539-2024-MPA

Ayabaca, 11 de noviembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud S/N con Registro N°109235**, de fecha 04 de octubre del 2024, presentado por los moradores del sector Samuyaco liderado por el Sr. Berly Quinde Aguilar; **INFORME N°565-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por el Subgerente de Servicios Comunales; **CARTA N°0276-2024-MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; **INFORME N°013-2024-MPA-GDUR-SGEP/ARQ.EHDA**, de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por el Arq. Erick Hassler Domínguez Aguilar; **INFORME N° 0704-2024-MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos de la MPA; **INFORME N°586-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Subgerente de Servicios Comunales; **Informe N° 0747-2024-GDES-MPA**, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 2504-2024-MPA-GPP/CAA**, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante **Solicitud S/N con Registro N°109235**, de fecha 04 de octubre del 2024, presentado por los moradores del sector Samuyaco liderado por el Sr. Berly Quinde Aguilar, identificado con DNI N° 48874048, en el cual solicitan techo, puertas y ventanas, para casa comunal del sector Samuyaco;

Que, mediante **INFORME N°565-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 25 de octubre del 2024, el Subgerente de Servicios Comunales -MPA, emite su opinión técnica considerando que se debe enviar a un ing. Civil para realizar levantamiento de información en la casa comunal de Samuyaco donde se va a realizar la instalación de techo;

Que, mediante **CARTA N°0276-2024-MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 28 de octubre del 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, designa al Arq. Erick Hassler Domínguez Aguilar, para que realice la inspección de la casa sectorial del sector samuyaco.

Que, mediante **INFORME N°013-2024-MPA-GDUR-SGEP/ARQ.EHDA**, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Arq. Erick Hassler Domínguez Aguilar, concluye; Que se cumplió en realizar la inspección técnica, luego se procedió a la elaboración del presupuesto para el techo de la casa sectorial de Samuyaco, el cual se obtuvo un presupuesto total de S/. 4,067.56 (Cuatro mil Sesenta y Siete con 56/100 Soles) Incluyendo; gastos generales (5%) detallado en el siguiente cuadro:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539-2024-MPA



Descripción	Parcial
Costo Directo	3,873.87
Gastos Generales (5%)	193.69
Total, del Presupuesto	4,067.56



Que, mediante **INFORME N° 0704-2024-MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 06 de noviembre del 2024, el gerente de Estudios y Proyectos de la MPA, alcanza informe de Inspección Técnica realizada por el Arq. Erick Hassler Domínguez Aguilar sobre la **“Inspección Técnica del Sector de Samuyaco, Distrito de Ayabaca – Departamento de Piura”**, al realizar la Evaluación se procedió a la elaboración del presupuesto para el techo de la casa sectorial de Samuyaco en cual se obtuvo un presupuesto total de S/. 4,067.56 (Cuatro Mil Sesenta y Siete con 56/100 soles). Por lo cual, se recomienda derivar los actuados al área correspondiente y realizar las coordinaciones para dar cumplimiento al pedido de los pobladores del Sector Samuyaco;

Que, mediante **Informe N° 0747-2024-GDES-MPA**, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite opinión técnica con respecto a la solicitud de apoyo económico refiere: “(...) esta Gerencia Concluye que se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente para la aprobación del apoyo económico, por el monto de S/. 4,067.00 (Cuatro mil Sesenta y Siete con 00/100 Soles), a favor del Sr. **BERLY QUINDE AGUILAR**, identificado con DNI N° 48874048, morador del sector Samuyaco del Distrito y provincia de Ayabaca, para la adquisición de techo, puertas y ventanas, para poder cubrir casa comunal;



Que, esta Gerencia, en atención a los informes remitidos, comparte lo opinado por la Subgerencia de Servicios Comunales, y se recomienda brindar el apoyo económico, por tener un presupuesto referencial menor a una UIT, para que a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPA-"C" que autoriza al señor Alcalde otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1UIT;



Que, de acuerdo al análisis por esta Gerencia de Desarrollo Económico y Social, establece la viabilidad para el trámite correspondiente, previa asignación de COBERTURA PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto solicitado;

Que, con **Informe N° 2504-2024-MPA-GPP/CAA**, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender lo solicitado hasta por el importe de S/. 4,067.00 (Cuatro mil Sesenta y Siete con 00/100 soles), en calidad de **APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE TECHO, PUERTAS Y VENTANAS, PARA PODER CUBRIR CASA COMUNAL;**



Que, mediante proveído de fecha de recepción 11 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal, deriva los actuados a secretaria general, para emitir el acto resolutivo;



Que, a través del **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C"**, adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539-2024-MPA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el otorgamiento del apoyo económico, a favor del Sr. **BERLY QUINDE AGUILAR**, identificado con DNI N° **48874048**, morador del sector Samuyaco del Distrito y provincia de Ayabaca, para la adquisición de techo, puertas y ventanas, para poder cubrir casa comunal, por un monto de **S/. 4,067.00 (Cuatro mil Sesenta y Siete con 00/100 soles)**.

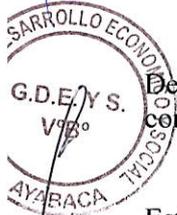
ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANA QUINDE RIVERA
ALCALDE